

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TUNASERV SERVICIOS PORTUARIOS S.A.

Se comunica al público que la compañía TUNASERV SERVICIOS PORTUARIOS S.A., aumentó su capital suscrito por USD\$ 565.000,00 QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 26 de abril del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N° SC.DIC.P.2012 349 el 30 de mayo del 2012.

Se reforman los artículos segundo y quinto de los estatutos sociales el mismo que dirán:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto la construcción de todo tipo de obras e infraestructura civil, de carácter portuario en áreas marítimas y fluviales; así como también obras civiles en las áreas de vialidad, ingeniería hidráulica y de ingeniería aeroportuarias; así como todo lo relacionado a infraestructura petrolera (líneas de conducción, plataformas de extracción, reservorios, perforaciones, tanto terrestres como marinos fluviales), además de todo lo referente al sector inmobiliario.

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social suscrito y pagado de la compañía es de USD\$ 625.800,00 SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, está dividido en 625.800 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00 cada una de ellas.

Portoviejo, 30 de mayo del 2012
Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJO

con cubierta y cinco metros y lindera con avenida B, con una superficie total de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con trece centímetros (461,13 Mts2). Solar de forma triangular, fundamenta su demanda en la ley dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2410 y demás pertinentes del Código Civil.

Juez de la causa: Abogada María Victoria Zambrano Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha Manta, viernes 20 de enero del 2012, a las 15h38, aceptó al trámite la presente demanda y dispuso que se cite por medio de la prensa al demandado señor Sóstenes Gonzalo Alava Cuenca y posibles interesados, por medio de la prensa, por manifestar el actor bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar el actual domicilio o residencia del demandado y posibles interesados, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte al demandado de la obligación que tiene de señalar castillero judicial de un profesional del derecho para futuras notificaciones, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía si no lo hicieron dentro de los veinte días posteriores a la última publicación por la prensa.

Lo que se le hace saber para los fines de ley.

Abg. Lorena Vera García
Secretaría del Juzgado

Manta, abril 25 del 2012

**R. del E.
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL**

A los herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Salas, así como a posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, se le ha tocado conocer Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Florentino Antonio Villanar Zambrano

Demandados: Herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Salas, así como a posibles interesados.

Trámite: Ordinaria

Juicio N°: 559-2011

Cuántía: USD 2.734,80

Abg. Defensor: Walter García Gómez

Objeto de la demanda: El actor manifiesta en su demanda que desde hace más de veintidós años, concretamente desde el 12 de enero del año 1989, viene poseyendo en forma pacífica, tranquila, continua e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño un cuerpo de terreno, en el cual ha construido una vivienda y la habita con su familia, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Lotización Las Cumbres Norte de la parroquia urbana de Tanguá del cantón Manta, cuyas medidas y linderos actuales son como detalló: por el frente 940 metros y lindera con calle pública, por atrás 11,50 metros y lindera con propiedad de la señora Alicia Vélez, por el costado derecho 18,00 metros y lindera con propiedad del señor Edilio Macías Sarmiento, por el costado izquierdo 17,00 metros y lindera con calle pública, teniendo un área o superficie total de 182,32 mts2. Que amparado en los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil, demandó a los herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Salas, así como a posibles interesados para que en sentencia y previo el trámite legal correspondiente, se le declare titular del derecho de dominio del bien inmueble, cuyas medidas y linderos ya han sido singularizados, por haberse operado a su favor la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

Juez de la causa: Abg. Carlos Franco Murillo, Juez Tercero del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación con fecha martes 24 de abril del 2012, las 08h22, acepta la demanda al trámite y dispone que se cite a los demandados herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Salas, así como a posibles interesados, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de a saber: a lo prescrito en el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor afirma bajo juramento que desconoce sus domicilios e individualidades y le es imposible determinarlos.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Abg. Rosario Pincay Franco
SECRETARÍA (E) DEL JUZGADO

Manta, 29 de mayo de 2012

Juez de la causa: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha Manta, jueves 12 de enero de 2012, las 17h12, admite al trámite Verbal Sumario la demanda y dispone que se cite a la demandada señora Gladys Beatriz Mero López, por medio de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta localidad, por manifestar la actora bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Ab. Lorena Vera García
SECRETARÍA DEL JUZGADO

Manta, mayo 08 del 2012

**Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL**

A los señores JUAN GUILLERMO LOPEZ ZAMBRANO, LUZ ELENA SOLORZANO SOLORZANO, se les hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, se le ha tocado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto de demanda, junto al Auto recaído en ella, es el siguiente tenor:

ACTOR: NIVER FRELLA MURILLO MENENDEZ

DEMANDADOS: JUAN GUILLERMO LOPEZ ZAMBRANO, LUZ ELENA SOLORZANO SOLORZANO

DEFENSOR DEL ACTOR: AB. LUBER QUIJUE

JUICIO N°: 173-2012

CUANTÍA: USD \$ 4.250

VÍA: ORDINARIA

OBJETO DE LA DEMANDA: Que una vez sustentada la causa se disponga que en sentencia se declare a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, de un cuerpo de terreno que está ubicado en la avenida 31 y calle 9 del barrio Santa María de la parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son: POR EL NOROCCIDENTE: predio del señor Eliseo Delgado (foto número cinco A), en la longitud de veinte metros; POR EL SURESTE: predio del señor Florentino Finarroye, en la longitud de veinte metros; POR EL ESTE: lote número trece manzana A en la longitud de ocho metros cincuenta centímetros; POR EL OESTE: calle planificada en la longitud de ocho metros cincuenta centímetros con una superficie total de área 170 metros cuadrados. Posesión que la ha mantenido desde el 9 de marzo de 1992 en forma pacífica, tranquila, ininterrumpida, pública, sin clandestinidad, con ánimo de señor y dueño. A fin de que una vez sustentada la sentencia, se ordene su protocolización en una de las Notarías de este cantón y a su vez sea inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta. Fundamento su demanda en lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2412, 2413, del Código Civil y Art. 407 del Código de Procedimiento Civil, Art. 76 municipal 1 y numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador.

OBJETO DE LA CAUSA Y AUTO RECAÍDO EN ELLA: Abg. Carlos Franco Murillo, Juez Tercero del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación con fecha 10 de abril del 2012, suscribe por la Dirección del Consejo de la Judicatura de Manabí, firmada por la doctora Catalina Castro Lorena, Directora del Consejo de la Judicatura de Manabí, quien en Auto de fecha Manta, sábado 14 de mayo del 2012, las 15h12, acepta la demanda al trámite y ordena que se cite por la prensa a la demandada y posibles interesados en el predio en litigio, por la prensa en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Manta y de la capital de la provincia de Manabí, conforme lo dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para recibir sus notificaciones, en un castillero judicial de un profesional en derecho de esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser considerados o declarados rebeldes, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted para los fines de ley.

Manta, 30 de mayo del 2012.

Abg. Rosario Pincay Franco